

El Trébol, 15 de Junio de 2013.-

Ref.: **Situación impositiva de la Cooperativa.**

Señores Clientes / Proveedores:

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigimos a Uds. a efectos de informar nuestra situación impositiva tanto a nivel Nacional como Provincial. Para ello, adjuntamos a la presente fotocopias de la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- b) Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias.
- c) Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- e) Constancia de Inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.
- f) Formulario 1276 (API)

Asimismo, conviene aclarar algunos aspectos de nuestra situación fiscal:

➤ IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- Nos encontramos exentos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso d) de la ley del gravamen. Se adjunta Certificado de Exención

➤ IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIA DE SANTA FE

- De acuerdo a lo establecido por el artículo 26° de la R.G. (API) 15/97, no corresponde que nos realicen percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por revestir la condición de Agente de Percepción de dicho impuesto. Se adjunta la Constancia de Inscripción en dicho régimen y Formulario 1276.

Por último, solicitamos a Uds. tengan a bien enviarnos su situación impositiva a efectos de no retener ni percibir erróneamente impuestos, dado que somos agentes de retención de Ganancias, I.V.A e Ingresos Brutos y agentes de percepción de Ingresos Brutos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atte.


p.p. COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA
del TRÉBOL Ltda.
JORGE A. BRUNO
APODERADO


MAURICIO A. ALLEGRAZA
CONTADOR PUBLICO
MAT. N° 01-015207

a) Constancia de Inscripción ante la AFIP

Imprimir pantalla



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-53204428-2
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA
 Fecha Contrato Social: 05-02-1952

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 781	01-2002
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 786	01-2002
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	08-1987
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 22	01-2002
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 23	01-2002
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
IVA	03-1989
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-1950
REGIMENES DE INFORMACIÓN	01-2005

.....

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: **511111 (F-150)**
 Actividad secundaria(s): **514931 (F-150)**
 Mes de cierre ejercicio comercial: **10**

Fecha de inicio: **04/1950**
 Fecha de inicio: **04/1950**

Domicilio Fiscal

9 DE JULIO 89
 EL TREBOL
 2535-SANTA FE

Dependencia donde se encuentra inscripto

DISTRITO SAN JORGE
 AV. SAN MARTIN N° 937
 2452 SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: **14-06-2013 a 11-12-2013**

Hora **18:11:18** Verificador **103552465944**







Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página Institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)

b) Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

Página 1 de 1



Consulta realizada el 24/06/2013 a las 07:46:38

Nº Certificado	8612012168371
Nº CUIT	30-53204428-2
Denominación	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA
Fecha de emisión de certificado	01/01/2010
Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	NO
Obligado a presentar DDJJ ganancias	SI

Inciso	Vigencia desde	Vigencia hasta
d	01/11/2012	31/10/2014

86121687120130624305320442827064

c) Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Ingresos Brutos		
Cuit N° 30-53204428-2		Razón Social: COOPERATIVA AGRICOLA GAN.EL TR		
NRO.INSC.	ESTADO	PERIODO	DOM.FISCAL	ACTIVIDADES
062-001197-2	ACTIVA	Desde 22/01/1951	8 DE JULIO 89	VTA POR MEN.DE ART.FERRETERI VTA POR MAY.MATERIAS AGRICO
Constancia N° 20130153301-9 Hora: 09:00 Datos actualizados al: 14/06/2013 Vigencia desde el 18/06/2013 hasta el 18/10/2013				
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS - SANTA FE				
F1195/I				

d) Formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de SANTA FE		Presentación Anual Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos	Sello	OSIRIS Formulario
				5406 Número validación
ORIGINAL				
C.U.I.T.: 30-53204428-2		N° INSCRIPCION: 062-001197-2		
Apellido y Nombre o Razón Social: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA.			CONDICION ANTE IVA: Responsable inscripto	
AÑO FISCAL: 2011 Fecha de vencimiento: 28/08/2012 Periodo acumulado del 01/01/2011 al 31/12/2011				
Cantidad de actividades declaradas : 5 de 5				
Código	Descripción	Monto Imponible	Alícuota	Impuesto Determinado
0115100	Producción de semillas			
5050010	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas			
5111100	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas			
6021200	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión			
6320000	Servicios de almacenamiento y depósito			
		SUBTOTAL		
		DIFERENCIA MINIMO		
		IMPUESTO DIFERENCIAL		
MENOS	Saldo a favor del período 2010			
	Anticipos ingresados			
	Retenciones			
	Percepciones			
	Derecho de registro e inspección			
	Otros Pagos			
	Crédito Fiscal			
	Anticipos Exentos			
	Anticipos adeudados			
	Diferencia de redondeo			
		Saldo a favor del Contribuyente		
Personal en relación de dependencia al 31/12 o cese		CANTIDAD	CANTIDAD DE TITULARES	
El que suscribe JORGE ANGEL BRUNO DNI 10566946 en su carácter de APODERADO, declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y han sido cumplimentados a su leal saber y entender. Reconoce que esto no significa liberación del pago en virtud de los anticipos adeudados y/o intereses que pudieran corresponder.				
Lugar y Fecha _____		Firma _____		



5406 058383 0 2



Administración Federal
Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: A.P.I. PROVINCIA DE SANTA FE
Formulario: 5406 v300 - IIBB - PRESENTACION ANUAL - API SANTA FE
CUIT: 30-63204428-2
Impuesto: 6150 - Ingresos Brutos - API Santa Fe
Concepto: 981 - DDJJ INFORMATIVA
Subconcepto: 981 - DDJJ INFORMATIVA
Período: 2011
Nro. verificador: 55383
Cantidad de registros: 23

Fecha de Presentación: 2012-07-13 Hora: 10:49:01
Nro. de Transacción: 270125543
Código de Control: H5bZu1
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)
Presentado por el Usuario: 20105669462

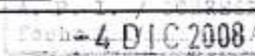
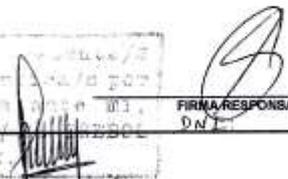
[058383F5406.6807bac147c8b529499fd19d5f3834f.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5):
[6807bac147c8b529499fd19d5f3834f]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

e) Constancia de Inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION		 Provincia de Santa Fe
Número de Inscripción IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		062-001197-2		
Número de Inscripción AGENTE DE RETENCION Y/O PERCEPCION		400 - 000400 - 8		
Número de C.U.I.T.		30-53204428-2		
Firma o Razón Social: Coop. Agrícola Ganadera de El Trébol Ltda.				
Domicilio: 9 de Julio 89 - El Trébol -				Código Postal 2535
Rubro N° 1 - DATOS DE INSCRIPCION COMO AG. DE RETENCION Y/O PERCEPCION			A LLENAR POR LA A.P.I.	
1 Tipo de Agente (*)			- Sub-Código	
Fecha de Iniciación Actividades	01/12/2008 N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción			
Actividades por las que se retiene o percibe	Art. 10 inc. j) - Pto 2 - Venta de insumos agropecuarios	Código		
		Código		
		Código		
2 Tipo de Agente (*)			- Sub-Código	
Fecha de Iniciación Actividades/...../..... N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción			
Actividades por las que se retiene o percibe		Código		
		Código		
		Código		
3 Tipo de Agente (*)			- Sub-Código	
Fecha de Iniciación Actividades/...../..... N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción			
Actividades por las que se retiene o percibe		Código		
		Código		
		Código		
4 Tipo de Agente (*)			- Sub-Código	
Fecha de Iniciación Actividades/...../..... N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción			
Actividades por las que se retiene o percibe		Código		
		Código		
		Código		
Rubro N° 2 - OBSERVACIONES				
 SELLO RECEPCION		(*) Ver al Dorso Rubro N° 3 El que suscribe Jorge A. Bruno en su carácter de Apoderado declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos.		
 4 DIC 2008		FIRMA RESPONSABLE  GUSTAVO RAFAEL BROSCHES ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		

Form. N° 1034 - A4 (210 x 297 mm.)

O. y M. 06/2008

Rubro N° 3 - SUB-CODIGO POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION (Marcar con X)			
Marcar con X	RESOLUCION GRAL. 15/97	RESPONSABLES Y DESCRIPCION POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION	SUB-CODIGO
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. a)	Los acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas, asociaciones de productores, exportadores, entidades o instituciones públicas y privadas y, en general, todos quienes actúen como compradores por cuenta propia o de terceros de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes -, y respecto de los productores de los mismos;	A
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. b)	Los corredores, consignatarios, mandatarios y todos aquellos, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, que intermedien en comercialización de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes -, con respecto a los productores de los mismos;	B
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. c)	Los compradores de semovientes, en caso de que no hubieren intermediarios (corredores, consignatarios, armadores) y en general quienes actúen por nombre propio o ajeno y por cuenta ajena, en cuyo caso serán estos últimos y respecto a los vendedores de semovientes;	G
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. d)	Las entidades aseguradoras cualquiera sea la naturaleza jurídica, en los siguientes casos: 1) Cuando abonen comisiones a cualquier tipo de retribución o colaboración a los organizadores y/o productores de seguros; 2) Cuando abonen retribuciones de cualquier tipo en concepto de materiales, accesorios, repuestos, reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados; 3) Cuando efectúen pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes, obras y/o servicios.	C
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. e)	Las entidades financieras de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, cuando efectúen pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes, obras y/o servicios;	D
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. f)	Las empresas - excluidas las entidades de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones - cuando intervengan en operaciones de préstamos o depósitos de dinero, respecto a los prestatarios o depositantes, cualquiera fuere el procedimiento o denominación que se les asigne, por los intereses y/o actualizaciones pagados;	E
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. h)	Las personas físicas o jurídicas, de cualquier naturaleza o carácter, que efectúen pagos o acreditaciones en cuenta a empresas de transporte de pasajeros como consecuencia de la comercialización - por sí o por terceros - de boletos, abonos, cospes, tarjetas magnéticas o cualquier otra modalidad de pasajes, siempre que dichas ventas no se encuadren en las disposiciones del inciso m);	R
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. i)	Las empresas de transporte automotor de pasajeros, cualquiera sea su forma de organización jurídica, que efectúen la explotación por el sistema denominado "de componentes", en cada pago que realicen a los socios componentes;	I
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. j)	Las entidades que efectúen pagos a los comerciantes con domicilio en la Provincia de Santa Fe adheridos a sistemas de tarjetas de créditos o compra;	J
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. k)	Por los pagos de honorarios a profesionales liberales organizados bajo la forma de empresa, en forma directa, ya fuera por cuenta propia o de terceros, los siguientes sujetos: 1) Las asociaciones, colegios, consorcios y demás entidades profesionales; 2) Las mutuales y las obras sociales regidas por la Ley N° 22.259 y sus modificaciones; 3) Los sujetos prestadores del servicio de medicina denominado "pre-pago"; 4) Los sanatorios, cuando no hubieren actuado en carácter de agente de retención las respectivas obras sociales; 5) Las entidades de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones contra las cuales se gre sobre cuentas judiciales para el pago de honorarios.	F
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. m)	La Tesorería General, las Tesorerías Ministeriales, las Tesorerías de organismos descentralizados, las Municipalidades, las Comunas, las reparticiones subterráneas, entes descentralizados y empresas de los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o Comunales y toda otra dependencia nacional, provincial, municipal o comunal, excluidas las entidades comprendidas en el inciso e), al momento de efectuar pagos totales o parciales por la prestación y/o locación de bienes, obras y/o servicios a sus contratistas, proveedores o locadores;	S
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 2	Las personas de existencia visible y personas jurídicas - incluidas las uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración empresarial - aun cuando tratándose de empresas se hallen exentas del gravamen, sea por disposición de carácter subjetivo u objetivo o bien por realizar operaciones, actividades, hechos o actos amparados o incorporados a regímenes promocionales, que tengan fijado domicilio o cuarteo con local habilitado dentro del territorio provincial, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc. y desde éstas realicen operaciones gravadas con contribuyentes residentes, establecidos o domiciliados en el país, actuarán como agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos. La Administración Provincial de Impuestos podrá liberar de las obligaciones del presente artículo aquellos responsables que no superen determinado monto de Ingresos Brutos;	M
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. a)	Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que por el ejercicio de su actividad lieven a cabo el fideicomiso o manejo de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas, por el tributo de los titulares de la feria;	V
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. b)	Los fabricantes de cigarrillos y cigarrillos, con respecto al impuesto que deben abonar sus compradores que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	H
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. d)	La Lotería de Santa Fe y los concesionarios oficiales y/o organismos que efectúen la primera venta en la Provincia de Santa Fe de Bóletos de Lotería, por el impuesto que deben tributar las personas o entidades dedicadas a la venta de los mismos, las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente;	X
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. e)	Los productores de combustibles derivados del petróleo respecto del impuesto que deben abonar sus compradores con expendio al público que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	K
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. f)	Los productores y comerciantes de lubricantes con respecto al impuesto que deben abonar sus compradores que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	N
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. g)	La Lotería de Santa Fe por el impuesto que deben tributar las personas o entidades que fueren permisionarias de juegos de azar, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente;	P
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. h)	La Dirección de Prode, por el impuesto que deberán tributar las personas o entidades que fueren permisionarias del juego de Pronósticos Deportivos, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente;	Q
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. i)	Las agencias de remises por el impuesto que deben tributar las personas que fueren permisionarias del servicio de coches remises, las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente;	T
<input checked="" type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. j)	Los productores, comerciantes e intermediarios de frutas, verduras y hortalizas, por el impuesto que deben tributar los adquirentes que fueren comerciantes de tales productos, sea en el mismo estado en que adquirieron los citados productos o luego de sometidos a acondicionamientos y/o transformaciones de carácter industrial, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	U

e) Formulario 1276

	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	DECLARACIÓN JURADA DE ACTIVIDADES Y ALÍCUOTAS Para presentar ante los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
---	--	---	---

ANEXO I
RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/97
(t.o. según Resolución General N° 06/2011 – A.P.I.) y modificatorias

AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN
CUIT N°:

El que suscribe, ARESE, DANIEL GUSTAVO
D.N.I./C.U.I.L.E. N°: 17.812.549 con domicilio real en F. BIANCHI 998
Código Postal 2535 de la localidad de EL TREBOL Provincia de SANTA FE
en su carácter de **(1)** APODERADO de la empresa COOP. AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL, LTDA.
inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe bajo el número
062-001197-2 C.U.I.T. N° 30-53204428-2 lo cual se acredita con la constancia de inscripción que
se adjunta, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que la actividad por la cual se pretende realizar la
retención y/o percepción de dicho tributo cuenta con el siguiente tratamiento impositivo en el Código Fiscal
(t.o. 1997 y modificatorias) y/o Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias):

- Exenta según Artículo/s inciso del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).
 Alícuota diferencial del % según Artículo 7° inciso de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y
modificatorias)
 Desgravaciones conforme a lo dispuesto en

Sujetos alcanzados por el segundo párrafo del artículo 12 de la Resolución General N° 15/97 y
modificatorias:

- Contribuyente local exclusivo de la Provincia de Inscrito bajo el N°
..... (adjuntar copia de la constancia de inscripción).
 Contribuyente de Convenio Multilateral que no tenga incorporada a la Provincia de Santa Fe inscrito
bajo el N° (adjuntar copia de la constancia de inscripción)

Aclaraciones u observaciones:
NO CORRESPONDE EFECTUAR PERCEPCIONES POR ESTAR INSCRIPTO COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN EN EL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE SANTA FE - SEGUN RESOLUCION API 15-97.

Afirmo que los datos son correctos y completos y que esta declaración jurada se ha confeccionado sin
omitir, ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

EL TREBOL 01-06-2013
Lugar y Fecha


COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA
Firma y Atestación
DANIEL S. ARESE
APODERADO

(1) Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado.